

Intendencia Municipal de Maldonado

R. 4177/2006
Maldonado,

28 NOV 2006

Expte. 7323/9/05 MCM/vh

VISTO: la solicitud formulada en los presentes obrados por la Unidad de Descentralización- Oficina de las Mujeres

CONSIDERANDO: I)- que la modificación que se propone se entiende pertinente en atención a que está orientada a beneficiar tanto al recién nacido como a la funcionarias madres en cuanto permitirá la extensión del medio horario por lactancia volviendo al régimen anterior al vigente

II)- que la contemplación de la hipótesis del parto múltiple llena un vacío existente actualmente amparando una situación excepcional

III)- la extensión de la licencia por paternidad a la hipótesis antedicha va en consonancia con la intención de favorecer el vínculo padre-hijo y el ejercicio de las responsabilidades familiares

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1o.) Modifícase el 1er. Párrafo del art. 36 del Reglamento de Licencias en lo relativo al cómputo de los 4 meses posibles de reducción a la mitad del horario de trabajo y que tendrá la siguiente redacción:

“LAS FUNCIONARIAS MADRES, EN LOS CASOS EN QUE AMAMANTEN A SUS HIJOS, TENDRAN DERECHO A QUE SE LES REDUZCA A LA MITAD SU HORARIO DE TRABAJO DURANTE CUATRO MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACION DEL DESCANSO POR MATERNIDAD POST-NATAL MEDIANTE SOLICITUD DIRIGIDA A LA DIRECCION DE PERSONAL”

2o.) Modifícase el art. 33 del Reglamento de licencias a efectos de contemplar la hipótesis de partos múltiples, agregándose los siguientes párrafos:

Artículo 33.- “ EN CASOS DE PARTOS MULTIPLES, LO QUE DEBERA ACREDITARSE MEDIANTE CERTIFICADO MEDICO, EL DESCANSO PRE NATAL Y POST-PARTO SERA DE DIECISEIS SEMANAS”.

Intendencia Municipal de Maldonado

5)

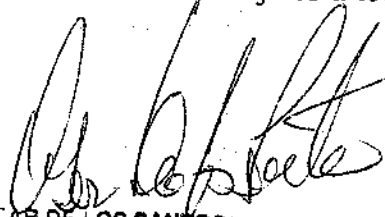
“ A ESTOS EFECTOS LA FUNCIONARIA DEBERA CESAR TODO TRABAJO ENTRE SEIS SEMANAS Y DIEZ DIAS ANTERIORES AL PARTO Y NO PODRA REINICIARLO HASTA QUE HAYA COMPELTADO EN TOTAL DIECISEIS SEMANAS DE DESCANSO”.

30.) Modificase el art. 37 del Reglamento de Licencias (Licencia por Paternidad) agregando el siguiente párrafo:

“LOS FUNCIONARIOS PADRES TENDRAN DERECHO A UNA LICENCIA POR PATERNIDAD EN CASOS DE PARTOS MULTIPLES DE DIEZ DIAS HABILES”

40.) Insértese, comuníquese a la Dirección Gral. de Administración y Recurso Humanos y a la Unidad de Descentralización – Oficina de las Mujeres a todos sus efectos.


Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD
Secretario General


OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal